

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD JURÍDICA

PADO

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN Nº 51, DE 2016, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RANCAGUA, 06248 28 11.16

El Intendente y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha remitido, para su toma de razón, la resolución del epígrafe, en virtud de la cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito con el Servicio de Cooperación Técnica de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Apoyo Actividad Productiva a Empresarios Nivel Crece", código BIP N° 30471742-0, instrumento que ha sido cursado por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, la glosa 5.13, de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, no contempla la limitación en relación a que la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes sólo podía corresponder al 25% del costo total de proyecto, como se indica en la cláusula tercera del instrumento en análisis.

Por otra parte, de acuerdo a lo plasmado en la ficha IDI del proyecto de que se trata, la fuente de financiamiento del mismo corresponde en su totalidad al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y no como se desprende de lo consignado en las cláusulas tercera y cuarta del convenio en estudio.

Enseguida, es dable consignar que atendida la calidad que posee el Servicio de Cooperación Técnica, éste debe rendir cuentas de acuerdo a lo consignado en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, y no como se indica en la cláusula sexta del mentado convenio.

Asimismo y no obstante lo estipulado en el párrafo primero,letra de la letra b) de la aludida cláusula sexta, el referido

AL SEÑOR
INTENDENTE Y ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

Officiales Gamero # 261 – Rancagua; Fono: 353100; Fax: 353101 www.contraloria.cl

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD JURÍDICA

2

Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre los informes mensuales allí señalados, lo anterior tiene su fundamento en el deber de todo otorgante de recursos públicos de velar por la correcta inversión de los caudales que transfiere a terceros (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.290, de 2016).

En otro orden de consideraciones, el Gobierno Regional deberá rendir cuenta a la Contraloría General de la República de acuerdo a lo consignado en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, y no como se señala en el párrafo final de la letra c) de la mencionada cláusula sexta.

Finalmente, cumple con manifestar que ese servicio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en el dictamen N° 30.741, de 2016.

En mérito, de lo expuesto, y con los alcances que preceden, se ha tomado razón de la antedicha resolución N° 51, de 2016.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloria General de la República



GOBIERNO REGIONAL
DELLIB GENERAL BEDO, O'HIGGINS

2 9 NOV 2016

OFICINA DE PARTES
N\*

CONTRALORIA REGIONAL
LIB. GRAL BOO. ON DETINS
TOMA DE RAZON
O 7 NOV. 2016
RECEPCIÓN
Jurídica 9 DETINS
UPAE
U.I.R.
Auditoría e inspección
Contabilidad

RESOLUCIÓN AFECTA Nº \_\_\_\_\_

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio de Cooperación Técnica, Región de O'Higgins.

RANCAGUA,

04 NOV. 2016

**VISTOS** 

Las facultades que me conceden las letras h) y o) del

artículo 24 del decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución N° 119, de 21 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 548, de 16 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable:

### CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo del Consejo Regional, N° 4.833, de 31 de agosto de 2016, se aprobó la distribución de recursos para el proyecto "Transferencia Apoyo Actividad Productiva a Empresarios Nivel Crece" Código BIP N° 30471742-0;

Que por oficio N° 1.636, de 21 de septiembre de 2016, del Gobierno Regional, se designó Unidad Técnica al Servicio de Cooperación Técnica;

Que con fecha 27 de septiembre de 2016, este Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, Región de O'Higgins, celebraron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto singularizado en el considerando precedente, y su tenor es el siguiente:

06248 28 11.16

2 8 NOV. 2016

CURSA CON ALCANCE

PAOLA REYES VERGARA

ASESORN

del Ubertador General Bernardo U raggins Contraloría General de la República

. Convenio transferencia de recursos, Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio de Cooperación Técnica de O'Higgins 1

051

) .

Resolución Afecta Nº



# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS V

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DE O'HIGGINS
INICIATIVA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA APOYO ACTIVIDAD PRODUCTIVA A
EMPRESARIOS NIVEL CRECE"

CÓDIGO BIP 30471742-0

En Rancagua, a 27 de septiembre de 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, persona jurídica de derecho público creada por ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT 72.240.400-9, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente, don PABLO SILVA AMAYA, cédula nacional de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, en adelante SERCOTEC, RUT N° 82.174.900-k, representado por su Director Regional, don SERGIO FUENTES ROJAS, cédula nacional de identidad N° 10.262.609-5, ambos con domicilio en calle Alcázar N°40, ciudad de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

### Antecedentes:

- 1º Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional "Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda";
- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.1., de la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos para el sector público año 2016, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Servicio de Cooperación Técnica, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación; de capacitación; de promoción de turismo; de saneamiento de títulos; de innovación de competitividad; de gestión de la calidad y de fomento productivo; científico o tecniológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, los cualdados por la calidad de la institución receptora, los cualdados por la calidad de la institución receptora, los cualdados por la normativa legal de la institución receptora, los cualdados por la calidad de la institución receptora, los cualdados por la normativa legal de la institución receptora, los cualdados por la normativa legal de la institución receptora, los cualdados por la normativa legal de la institución receptora, los cualdados por la normativa legal de la institución receptora, los cualdados por la normativa legal de la institución receptora, los cualdados por la normativa legal de la institución receptora, los cualdados por la normativa legal de la institución receptora.



deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

3° Que por acuerdo CORE Nº 4.833, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 550, de 31 de agosto de 2016, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa "TRANSFERENCIA APOYO ACTIVIDAD PRODUCTIVA A EMPRESARIOS NIVEL CRECE" Código BIP Nº 30471742-0, por un monto de M\$ 240.872.-(doscientos cuarenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos), correspondientes a recursos con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, Región de O'Higgins, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir al Servicio de Cooperación Técnica de la misma Región, la cantidad de M\$ 240.872.- (doscientos cuarenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos), con el objeto de financiar el proyecto denominado "TRANSFERENCIA APOYO ACTIVIDAD PRODUCTIVA A EMPRESARIOS NIVEL CRECE" Código BIP Nº 30471742-0, en adelante "el Programa", con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional.



<u>SEGUNDA</u>: La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

<u>TERCERA</u>: El costo total del Proyecto es de M\$ 240.872.- (doscientos cuarenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos), los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente de la siguiente forma:

Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2016 M\$	Solicitado para 2017 M\$	Costo Total
FNDR	Gastos Administrativos	0	11.469	11.469
Totales		217.084	23.788	240,872

Certificado de Visación Nº 68, de 22 de agosto de 2016.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, será causal suficiente para poner **término anticipado** al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Los montos del presente Convenio serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, previa recepción de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima, se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado cofinanciar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, Región de O'Higgins, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora.

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de la restricción presupuestaria contenida en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de las respectivas leyes de Presupuesto referenciadas en el considerando 2° de este acto, la entrega de recursos al Servicio de Cooperación Técnica, Región de O'Higgins, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades



Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

Las transferencias posteriores programadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades, contemplada en la Cláusula Novena.

<u>CUARTA</u>: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa cofinanciada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por esta Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

QUINTA: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

<u>SEXTA</u>: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo N° 27 "Transferencia a Personas o Entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferante de que deberá especificar el origen del aporte.



b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.

En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado.

La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

El Gobierno Regional dentro del plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la Entidad Receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en el caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Lo anteriormente señalado, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

<u>SÉPTIMA</u>: La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión de este servicio. Asimismo deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

ASESORIA JURIDICA



OCTAVA: El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del término del Convenio conforme a la Cláusula Novena.

**NOVENA**: El presente Convenio entrará en vigencia una vez totalmente tramitado la resolución que lo aprueba y durará hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de éste hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y no ejecutados, y hasta la completa ejecución de las obras del Programa.

<u>DÉCIMA</u>: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Servicio de Cooperación Técnica Región de O'Higgins.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N°

548, de 16 de mayo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **SERGIO FUENTES ROJAS**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en escritura de delegación de poder de fecha 27 de enero de 2016, extendida ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo Repertorio Nº 944-2016.

#### **RESUELVO:**

1°: Aprobar convenio de transferencia de fecha 27 de septiembre de 2016, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio de Cooperación Técnica, Región de O'Higgins, el cual es parte integrante de la presente resolución destinado a la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Apoyo Actividad Productiva a Empresarios Nivel Crece" Código BIP N° 30471742-0.

ASESORI



2°: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 242, del presupuesto F.N.D.R. del año 2016 del Gobierno Regional y el saldo restante, si lo hubiere, será imputado a los siguientes ejercicios presupuestarios en la medida que se consulten los recursos para ello.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

BOBLO SILVA AMAYA

Intendente Gobierno Regional

FLWGM/JOM/JLF

### DISTRIBUCIÓN:

- Servicio de Cooperación Técnica (1).
- Carpeta Proyecto (1).
- Depto. de Control e Inversión (1).
- Oficina de Partes (1).

